

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA

Bellavista, 17 de septiembre de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 082V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el documento s/n, recibido en Secretaría Académica el 14 de septiembre de 2020, mediante el cual el Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional 2020-I Grupo de Ingeniería Pesquera Mg. Néstor Gomero Ostos y el Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional 2020-I Grupo de Ingeniería de Alimentos Mg. German Saúl Martínez Torres, remiten el PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN PARA TITULACIÓN – MODALIDAD DE EXAMEN ESCRITO CON CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, EN FORMA NO PRESENCIAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 194-2014-R del 28 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-R, "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao", asimismo, con Resoluciones N° 245-2014-R de fecha 31 de marzo de 2014 y N° 668-2014-R de fecha 24 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución N° 707-2019-R de 08 de julio de 2019, modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 292-2019-R y modificado por Resolución N° 633-2019-R del 20 de marzo y 14 de junio de 2019, respectivamente, en el extremo correspondiente a incluir los procedimientos señalados en los numerales 5.12 "Constancias Oficiales Académico Administrativos Pregrado y Posgrado c/u sin excepción", y la modificación del derecho de tramitación del procedimiento señalado en el numeral 2.2.4.1 "Inscripción en el Curso de Actualización Profesional - CAP";

Que, de acuerdo a los lineamientos generales para la adecuación de los estudios no presenciales en la UNAC que en el punto 4.5.2 establece que una vez obtenida la calidad de egresado, el estudiante podrá acceder en forma virtual a las diferentes modalidades de graduación y titulación, el cual se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de grados y títulos de la UNAC.

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN PARA TITULACIÓN – MODALIDAD DE EXAMEN ESCRITO CON CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, EN FORMA NO PRESENCIAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el cual se anexa y forma parte de la presente resolución.
- 2° **ELEVAR**, la presente resolución al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al VRA, VRI, OCI, Servicios Generales, Oficina de Calidad Académica y Acreditación, CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, U.I, Posgrado, OTIC, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano
Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)